



RESOLUCIÓN

Vista el acta final, de fecha 13 de julio de 2018, de la Comisión de Selección de personal mediante el sistema de concurso para la contratación de dos patrones de embarcación y dos personas de reserva, en régimen de personal laboral temporal por un período de tres meses prorrogable hasta un tope de seis meses para el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Lanzarote.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada en el Consejero de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar lista definitiva de admitidos y excluidos y la baremación de los aspirantes presentados para la contratación temporal en régimen laboral por un período de tres meses prorrogable hasta un tope de seis meses para el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Lanzarote., con indicación de la puntuación total obtenida.

ADMITIDOS DEFINITIVOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL PUNTOS
MARTIN BETANCOR	JUAN ORLANDO	78542419H	0.01	2	2.01
PAEZ MORALES	MARCOS ANTONIO	45552141C	0.87	0	0.87
DITTUS	SEBASTIAN	X2247567F	0	0.3	0.3
TEIJIDO BREIJO	JESUS MANUEL	76404945A	0	0.8	0.8

EXCLUIDOS DEFINITIVOS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
RAMIREZ MORALES	ANDRES	78541981V	No presenta documentación requerida

Una vez consultado el tribunal con el servicio de RR.HH. sobre la situación contractual actual con el Cabildo de Lanzarote de los aspirantes presentados, se constata que don ANGEL JACOB HERNANDEZ TOLEDO con DNI 45555537N y PEDRO ARQUÍMEDES BERMUDEZ HERNANDEZ con DNI 43662376 G, realizaron cada uno, un contrato de acumulación por un período de seis meses, por lo que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 15. b. “... los contratos podrán tener un duración máxima de seis meses, dentro un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.”, no pueden acogerse a este proceso selectivo al no haber superado el período establecido, quedando **excluidos definitivos**.



Segundo: Cumpliendo las bases de la oferta de empleo publicada y no siendo necesario la realización de entrevista, al no producirse empate en los puntos de baremación de los candidatos presentados, la comisión eleva propuesta de contratación a:

Don **Juan Orlando Martín Betancor con DNI 78542419H** y a **Don Marcos Antonio Páez Morales con DNI 45552141C** como Patrón de embarcación del Area de Medio Ambiente.

Y establece como personas de reserva, por orden de puntuación, ante posible sustitución de los aspirantes seleccionados a:

D. Jesús Manuel Tejjido Breijo con DNI: 76404945A y a D. Sebastián Dittus con NIE:X2247567F

Tercero: Publicar dicha lista definitiva de admitidos y excluidos y baremación de los aspirantes en el Tablón de Anuncios y página web (www.cabildodelanzarote.com), de esta Corporación.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe la presente Resolución a los efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE